

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 12

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

- El artículo 2° de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”

Dentro de la estructura de la administración central se encuentra la Secretaría de Infraestructura del municipio de Popayán, la cual tiene como misión “(...) la construcción y mantenimiento de la infraestructura física municipal necesaria para posibilitar el desarrollo integral y de las actividades económicas productivas, mediante el estudio, diseño, construcción, conservación e interventoría de obras civiles”, tal cual como se establece en el Artículo 28 del Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, Por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal.

Entre las funciones de la Secretaría de Infraestructura, consagradas en el artículo 29 del decreto 121 de 2001 expedido por el Municipio de Popayán, se encuentran las siguientes:

- Elaborar los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas.
- Elaborar los pliegos de condiciones y los estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio social y oportunidades, y evaluar las diferentes propuestas presentadas para la contratación de la construcción y mantenimiento de obras públicas.
- Ejecutar, supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales y la conservación de edificios y bienes de uso público.

**MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

- Ejercer la interventoría de los contratos de obra pública que celebre el municipio con el fin de garantizar la calidad de las obras de infraestructura según las condiciones técnicas de los contratos.
- Planear, administrar y controlar los recursos físicos, maquinaria, equipo y materiales destinados a la construcción y mantenimiento de obras públicas con el fin de obtener un uso óptimo de los mismos.
- Formular, coordinar la ejecución y administración de los proyectos de infraestructura física financiados total o parcialmente mediante la contribución por valorización.
- Promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, de conformidad con los criterios de focalización reglamentados por el gobierno nacional.
- Garantizar la prestación del servicio público de aseo conforme a las leyes que lo reglamentan y regulan ejerciendo para ello una supervisión adecuada tanto sobre la interventoría, como el operador del servicio de aseo.
- Ejercer la vigilancia, control y mantenimiento de la infraestructura de las plazas de mercado, centros de acopio y mataderos públicos.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura tiene como una de sus funciones principales la promoción, ejecución y seguimiento de obras civiles en el territorio municipal. Estas construcciones se desarrollan con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población, generar desarrollo social y contribuir a la organización del territorio, tanto urbano como rural. Las obras civiles comprenden intervenciones de gran impacto tales como carreteras, puentes, represas, sistemas de alcantarillado, túneles, pistas de aterrizaje, muelles, malecones, centrales hidroeléctricas y termoeléctricas, acueductos, entre otras. La importancia de este tipo de infraestructura radica en su capacidad para dinamizar la economía, mejorar la movilidad, fortalecer la conectividad regional y promover la conservación del patrimonio físico. Dichas intervenciones se deben ajustar a los criterios de focalización establecidos por el Gobierno Nacional, en consonancia con el Plan de Desarrollo y la normatividad sectorial aplicable. En este contexto, es responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura garantizar la planificación, construcción y mantenimiento de las obras civiles requeridas por el municipio, con el fin de generar un impacto positivo, sostenible y equitativo en la calidad de vida de la población y en el entorno territorial.

En suma, la Secretaría de Infraestructura busca brindar atención oportuna a la malla vial del municipio de Popayán y a las obras complementarias necesarias para garantizar el adecuado estado de la misma como; puentes vehiculares y peatonales, pontones, andenes, entre otras, a través de obras como mantenimiento y mejoramiento rutinario de las vías rurales, construcción de nuevas placas huellas, reparcheo en la zona urbana, atención puntual de baches, atención con maquinaria amarilla en vías, todas estas atenciones buscando lograr un impacto positivo en la conservación del patrimonio vial y al mismo tiempo generar mejoras en la movilidad del municipio; máxime que esta dependencia es la encargada de conservar el patrimonio vial, por lo cual se debe brindar atención progresiva a las vías urbanas y rurales del municipio y así garantizar niveles óptimos en la intercomunicación vial, generando adecuada movilidad y de acuerdo a la necesidad que presente.

Por otra parte, es importante señalar que las entidades del orden territorial dentro del correcto ejercicio de la función administrativa están en la obligación de rendir información de los procedimientos, gestión, inversión, gasto del erario público ante los órganos de control; quienes son los encargados de ejercer la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. En ese orden, al Municipio de Popayán a través de sus diferentes dependencias entre ellas, la secretaría de infraestructura le corres-

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 3 de 12

ponde cumplir dicho mandato legal, es por ello que se requiere contar con un profesional que preste sus servicios en el seguimiento, control, contestación de informes, auditorías de prevención y hallazgos que realicen los entes de control y/o la oficina de control interno, entre otros.

No obstante lo anterior y pese al volumen de funciones que debe cumplir ésta dependencia, de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 121 del 2001 expedido por el Municipio de Popayán, en el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal y en concordancia con el Decreto 20151100004595 de 2015 expedido por la entidad; para la ejecución del referido proyecto y con el fin de dar cumplimiento a los principios contractuales, se hace necesario contar con un equipo tanto técnico, como profesionalmente idóneo que se encargue de adelantar conforme a los parámetros legales cada una de las etapas contractuales que implican. En ese orden de ideas y atendiendo al histórico de contratación soportamos la necesidad de contar con el equipo apto en cantidad y calidad para excelentes resultados.

Por su parte, se tiene que el Municipio de Popayán actualmente cuenta con personal de planta pero este no es suficiente para cubrir la necesidad descrita, siendo necesario acudir a la contratación de prestación de servicios profesionales, quienes deberán contar con la idoneidad mínima requerida y actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones para la satisfacción de la necesidad planteada en el presente estudio previo y para el propósito específico ya mencionado del proyecto de inversión de la Secretaría solicitante

Para el logro de las actividades a su cargo, la Secretaría de Infraestructura formuló el proyecto denominado **“APOYO ESTRATÉGICO A LA GESTIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA”**, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán bajo el No. No. 26-9-19-001-02709, con certificado de registro y viabilidad No. 108-0001-2026, y con el BPIN No. 202600000003213, proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027, ALIANZA CON POPAYÁN 2024-2027, línea estratégica 3. Popayán conectada e integrada. Programa 3.1 Alianza con la integración vial. Meta Producto. 3.1.12. Fortalecimiento institucional de la secretaría.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se considera conveniente y oportuno contratar los servicios profesionales de: Un (1) profesional en administración de empresas, economía, contaduría o afines con posgrado con un (1) año de experiencia profesional o Un (1) profesional en administración de empresas, economía, contaduría o afines con cuatro (4) años de experiencia profesional, dicho profesional además de cumplir las exigencias de idoneidad y experiencia, para que brinde apoyo en el seguimiento, control, contestación de informes, auditorías y hallazgos que realicen los entes de control y/o la oficina de control interno, de igual forma que brinde seguimiento mensual mediante los aplicativos dispuestos por los órganos de control, para el control administrativo en la ejecución de los contratos vigentes que supervisa la secretaría de infraestructura, tales como (APPUI, SIRECI, STORM WEB, CSV ANALYZER) y demás actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de las actividades misionales de la dependencia. Lo anterior en desarrollo del proyecto denominado **“APOYO ESTRATÉGICO A LA GESTIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA”**, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, la entidad pretende celebrar tres (3) contratos con similar objeto, por lo cual se autorizará la celebración del contrato que se

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 4 de 12

pretende suscribir con el Municipio de Popayán, ante la necesidad de apoyo que se presenta y detalla en los documentos previos, con el fin de cumplir con las competencias y metas de la Secretaría de Infraestructura; es de resaltar que pese a que tienen similar objeto el alcance difiere de acuerdo a las obligaciones.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal, razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del Contrato	Modalidad de selección	Valor estimado de vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?
80111600	APOYO ESTRATÉGICO A LA GESTIÓN TECNICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	ENERO DE 2026	12 MESES	CCE-16	2.500.000.000 COP	0

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de: Un (1) profesional en administración de empresas, economía, contaduría o afines con posgrado con un (1) año de experiencia profesional o Un (1) profesional en administración de empresas, economía, contaduría o afines con cuatro (4) años de experiencia profesional, que preste servicios profesionales, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que la prestación de los servicios de: Un (1) profesional en administración de empresas, economía, contaduría o afines con posgrado con un (1) año de experiencia profesional o Un (1) profesional en administración de empresas, economía, contaduría o afines con cuatro (4) años de experiencia profesional,, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 5 de 12

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de: Un (1) profesional en administración de empresas, economía, contaduría o afines con posgrado con un (1) año de experiencia profesional o Un (1) profesional en administración de empresas, economía, contaduría o afines con cuatro (4) años de experiencia profesional, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*. La ley 30 de 1992 Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior precisa lo siguiente: **ARTÍCULO 9.** Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos." **ARTÍCULO 24.** El título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. El otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente Ley. **ARTÍCULO 10.** Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los post - doctorados.

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS La LEY 60 DE 1981 que regula la profesión de administración de empresa dispone lo siguiente: **ARTÍCULO 1º.** Entiéndase por Administración de Empresas, la implementación de los elementos y procesos encaminados a planear, organizar, dirigir y controlar toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios.

ARTÍCULO 2º. Reconócele la Administración de Empresas como una profesión a nivel superior universitario y de carácter científico cuyo ejercicio en el país queda autorizado y amparado por medio de la presente ley.

ARTÍCULO 3º. En ejercicio de la profesión de Administración de Empresas se pueden realizar entre otras las siguientes actividades: a) La implementación de los diversos elementos que integran la mecánica y la dinámica administrativa moderna en el ámbito empresarial. b) La elaboración y puesta en práctica de los sistemas y procedimientos administrativos tendientes a que la dirección empresarial aproveche lo mejor posible sus recursos con el propósito de lograr una alta productividad de los mismos y pueda así alcanzar sus objetivos económicos y sociales (...)"

**MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

ARTÍCULO 4º. Para ejercer la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos. a) Título Profesional, expedido por institución de educación superior aprobada por el Gobierno Nacional; b) Matricula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas...”

CONTADURIA PUBLICA LEY 43 DE 1990. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones, en su artículo 1º dispone lo siguiente: Artículo 1o. Del Contador Público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. La relación de dependencia laboral inhabilita al Contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador. Esta inhabilidad no se aplica a los revisores fiscales, ni a los Contadores Públicos que presten sus servicios a sociedades que no estén obligadas, por la ley o por estatutos, a tener revisor fiscal.

Artículo 2o. De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares.

Artículo 3o. De la inscripción del Contador Público. La inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores.

ECONOMÍA LEY 41 DE 1969 “Por la cual se dictan normas sobre el ejercicio de la profesión de Economista.

“ARTÍCULO 1º. Para ejercer la profesión de economista se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la Ley e inscripción en el Consejo Nacional Profesional de Economía. ARTÍCULO 2º. Para los efectos de esta Ley se reconoce la calidad de Economista: a) A quienes hayan adquirido o adquieran título de economista expedido por alguna de las Facultades o escuelas universitarias reconocidas por el Estado y que funcionen o hayan funcionado legalmente en el país; b) A los colombianos o extranjeros que hayan adquirido o adquieran Título que les consagre la calidad de economista en Facultades o escuelas universitarias de países con los cuales Colombia tenga celebrados Tratados o Convenios sobre reciprocidad de Títulos universitarios, en los términos de los respectivos Tratados o convenios; c) A los colombianos o extranjeros que adquieran o

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 7 de 12

hayan adquirido Título de economista en Universidades o escuelas universitarias de reconocida competencia y que funcionen o hayan funcionado en países con los cuales Colombia no tenga celebrados Tratados sobre reconocimiento de títulos universitarios y a quienes el Ministerio de Educación reconozca su Título de economista, previo concepto del Consejo Nacional Profesional de Economía que aprueben un examen de idoneidad, cuando el Ministerio lo considere necesario, conforme el reglamento que dicte el Gobierno.

PARÁGRAFO. No serán válidos para el ejercicio de la profesión de economista los títulos adquiridos por correspondencia o los simplemente honoríficos.

ARTÍCULO 3º. Para que los títulos expedidos por las Facultades o escuelas universitarias de que trata esta Ley tengan validez, el interesado deberá obtener su registro en el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4º. Para el ejercicio de la profesión de economista será necesario, además estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía y estar domiciliado en Colombia.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Por su parte, la profesión de administrador de empresas regulada por la ley 60 de 1981 en su ARTÍCULO 4º establece que: Para ejercer la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos. a) Título Profesional, expedido por institución de educación superior aprobada por el Gobierno Nacional y/o acta o diploma de posgrado; b) Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

En cuanto a la profesión de la contaduría y de conformidad con el Artículo 3o.de la ley LEY 43 DE 1990. La inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores.

Referente a la profesión de Economía y de conformidad con el " ARTÍCULO 1º de la LEY 41 DE 1969 . Para ejercer la profesión de economista se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la Ley e inscripción en el Consejo Nacional Profesional de Economía.

ARTÍCULO 4º. Para el ejercicio de la profesión de economista será necesario, además estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía y estar domiciliado en Colombia.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En la ciudad de Popayán actualmente existe una amplia oferta de Universidades e Instituciones de Educación Superior que ofrecen formación profesional, circunstancias que nos permiten deducir que

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 8 de 12

semestral o anualmente egresan un número considerable de profesionales con dichos requerimientos, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: El contratista deberá ser Un (1) profesional en administración de empresas, economía, contaduría o afines con posgrado con un (1) año de experiencia profesional o Un (1) profesional en administración de empresas, economía, contaduría o afines con cuatro (4) años de experiencia profesional

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO ADMINISTRATIVO EN LA GESTIÓN DE LAS DIFERENTES MATRICES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "APOYO ESTRATÉGICO A LA GESTIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA"

3.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.

- 1) Brindar apoyo en el seguimiento, control, contestación de informes, auditorías, hallazgos y planes de mejoramiento que realicen los entes de control y/o la oficina de control interno.
- 2) Brindar apoyo en el diligenciamiento de las diferentes matrices emitidas por los órganos de control.
- 3) Apoyo en el seguimiento mensual mediante los aplicativos dispuestos por los órganos de control, para el control administrativo en la ejecución de los contratos vigentes que supervisa la secretaría de infraestructura, tales como (APPUI, SIRECI, STORM WEB, CSV ANALYZER, SINAS, PIIP).
- 4) Brindar apoyo en la proyección de respuestas a los entes descentralizados y las dependencias de la Alcaldía del municipio de Popayán a requerimientos relacionados con temas administrativos.
- 5) Brindar apoyo, consolidar y presentar la información para el seguimiento del plan de desarrollo municipal de la secretaría.
- 6) Asistir a las reuniones convocadas por parte de las secretarías y/o unidades administrativas y/o entidades públicas o privadas del nivel local, regional y nacional para apoyar los distintos temas cuando la necesidad lo requiera.
- 7) Las demás que sean necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Secretaría de Infraestructura

.Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "**APOYO ESTRATÉGICO A LA GESTIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**", ins-

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 9 de 12

crito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán bajo el **No. 26-9-19-001-02709**, con certificado de registro y viabilidad **No. 108-0001-2026**, y con el BPIN **No. 202600000003213**, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
- b) Ejercer la supervisión del contrato.

3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a:

- 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
- 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 4) Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
- 5) Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
- 6) Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
- 7) Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
- 8) El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II
- 9) Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
- 10) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
- 11) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
- 12) Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales
- 13) Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
- 14) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.

**ALCALDIA DE POPAYAN.**

F-GC-PRC-14

**MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Versión: 02

Página: 10 de
12

- 15) Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique.
- 16) Será responsabilidad del contratista crear usuario del sistema de gestión documental del Municipio de Popayán (ORFEO) y hacer el uso adecuado del mismo, manteniendo al día los trámites encomendados en ejecución de sus actividades.
- 17) El contratista deberá contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato a celebrar es hasta la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 18.000.000,00)** por concepto de honorarios, el cual se estableció de conformidad en lo dispuesto en la metodología, impacto y horizonte denominado **"APOYO ESTRATÉGICO A LA GESTIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA"** donde el presupuesto total está programado para la ejecución de actividades durante la presente vigencia fiscal.

FORMA DE PAGO:

Se pagará de la siguiente manera: En actas parciales, por valor de hasta **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.500.000,00)**, cada una. Estas actas se cancelarán previa aprobación por parte del supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el sistema ORFEO, cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintiséis (2026)**, previo el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Popayán (Cauca)

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Ingeniero **GERARDO CRUZ JIMÉNEZ**, Secretario de Infraestructura o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 11 de 12

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.” (Subrayado fuera del texto).

En el presente estudio, se justifica la contratación de tres (3) profesionales en Administración de Empresas con posgrado con un (1) año de experiencia profesional o con cuatro (4) años de experiencia profesional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

“Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar” (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

En este sentido, el Alcalde del Municipio de Popayán, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirá la respectiva autorización; dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, la entidad pretende celebrar tres (3) contratos con similar objeto, por lo cual se autorizará la celebración de los contratos que se pretenden suscribir con el Municipio de Popayán,

**ALCALDIA DE POPAYAN.**

F-GC-PRC-14

**MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Versión: 02

Página: 12 de
12

ante la necesidad de apoyo que se presenta y detalla en los documentos previos, con el fin de cumplir con las competencias y metas de la Secretaria de Infraestructura; es de resaltar que pese a que tienen similar objeto el alcance difiere de acuerdo a las obligaciones

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa".

Para constancia se expide a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


GERARDO CRUZ JIMÉNEZ

Secretario de Infraestructura - Municipio de Popayán

Proyecto: Gerardo Cruz Jiménez - Secretario de Infraestructura.
Anexo: Matriz de riesgos - Dos Folios
Copia: N/A
Archivado: Carpeta Contractual.



ALCALDIA DE POPAYAN.

F-GC-PRC-17

INVITACIÓN PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Versión: 01

Página: 1 de 1

Fecha: Enero de 2026

Ingeniero GERARDO CRUZ JIMÉNEZ - Secretario de Infraestructura del Municipio de Popayán

Invita al señor (a): ADRIANA ASTAIZA VILLAMUEZ

Residente en: Carrera 6 # 31N – 48 LA XIMENA

Si se encuentra interesado en la celebración de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Por lo cual la entidad realizó los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad para desarrollar el siguiente objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO ADMINISTRATIVO EN LA GESTIÓN DE LAS DIFERENTES MATRICES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "APOYO ESTRATÉGICO A LA GESTIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA"

En razón de la causal prevista dentro del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se efectuará a través de contratación directa.

Una vez revisados los estudios previos y si está interesada la invito a presentar la propuesta para la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales.

Cordialmente,



GERARDO CRUZ JIMÉNEZ

Secretario de Infraestructura – Municipio de Popayán

Proyectó: Gerardo Cruz Jiménez – Secretario de Infraestructura
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado: Carpeta Contractual.



